

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL, C. ALFREDO ARANDA OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONAPESCA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, C. HÉCTOR H. ORTÍZ CISCOMANI, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, C. JAVIER HUMBERTO VIVIAN JIMÉNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo la propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- III. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

- IV. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
- V. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en adelante "LOAPF" en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "LOAPF" en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento señala en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a la "SAGARPA", le corresponde el despacho de, entre otros asuntos,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

- VI. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la "LGPAS" entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

- VII. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

- VIII. Que el 18 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la "SAGARPA", que atendiendo lo establecido en la fracción XXXIII de su artículo 4, se le citará como "REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Que el artículo 2, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece que el objetivo general del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola en adelante el "PROGRAMA" es contribuir a la disponibilidad de productos acuícolas y pesqueros, mediante el incremento de la producción pesquera y acuícola, en un marco de sustentabilidad; y en el artículo 3, de las citadas reglas dispone que el objetivo específico del "PROGRAMA" es mejorar la productividad de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, a agregar valor, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

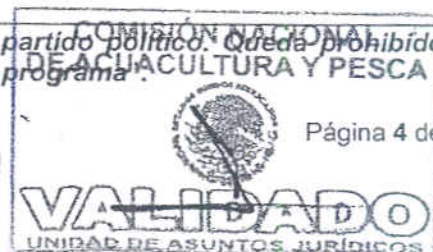
Que el artículo 25, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señala los proyectos prioritarios pesqueros y acuícolas con el fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría y que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, el tema estratégico y los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes; mismos que deberán considerar para su presentación al titular de la SAGARPA, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que se pretende atender, la población objetivo; los resultados esperados; y la designación de una Instancia Ejecutora.

Los referidos proyectos deberán ser previamente analizados por las unidades responsables del programa, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

- IX. En virtud de lo antes referido, mediante Acuerdo de fecha siete de abril del 2014, en adelante el "ACUERDO", el C. Secretario de la "SAGARPA", Lic. Enrique Martínez y Martínez, aprobó el "Proyecto Prioritario de Apoyo a la Camaronicultura en el Estado de Sonora ante el Impacto de la Contingencia Sanitaria por Mortalidades Atípicas en el Ciclo Productivo 2013", con base en la justificación presentada por la Unidad Responsable y con sujeción a lo establecido en el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola y de su componente Desarrollo Estratégico de la Acuicultura, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción III, 15 y 25 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en adelante el Proyecto Prioritario, con el objeto de destinar apoyos para la reactivación de las unidades de producción camaronícola que sufrieron los efectos de las mortalidades atípicas en el ciclo productivo 2013 y contribuir a revertir la crisis en la que se encuentra inmerso este sector.

Asimismo, en el referido "ACUERDO" se designó como Unidad Responsable del Proyecto Prioritario a la "CONAPESCA", a través de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional en términos de los artículos 1, 25 y 37 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y como Instancia Ejecutora del Proyecto Prioritario se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



designó al Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, con fundamento en el artículo 4, fracción XXIII, observando lo señalado en el artículo 37, fracción III de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Que en el apartado H., del "ACUERDO" se autorizó a la Unidad Responsable la cantidad de \$45,323,712.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del Proyecto Prioritario sujeto a la disponibilidad presupuestal.

DECLARACIONES

I. DE LA "CONAPESCA":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la "SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1., 2., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1°, y 2°, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8o., fracciones I, II, XV, XXXII y XLI de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, le corresponde a la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", el regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuacultura sustentables así como los planes y programas que de ella se deriven, fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades, celebrar convenios o acuerdos de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, y las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.
- I.3 Que los CC. Mario Gilberto Aguilar Sánchez y Alfredo Aranda Ocampo, Comisionado de la "CONAPESCA" y Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional, respectivamente, cuentan con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento en términos de lo establecido en los artículos 2., apartado D, fracción III, 17, fracción IV, 44, 45, primer y segundo párrafo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 2°, 3°, 7°, y 8°, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA".
- I.4 Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 21 y 68 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 Que el C. Héctor H. Ortiz Ciscomani, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas, en virtud de que fue nombrado por el Gobernador del Estado de Sonora, como Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del "GOBIERNO DEL ESTADO", y con fundamento en los artículos 2°, 3°, primer y segundo párrafos, 7°, primer párrafo, 9°, tercer párrafo, 12, 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 Que el C. Javier Humberto Vivian Jiménez, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas, en virtud de que fue nombrado por el Gobernador del Estado de Sonora, como Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, lo que acredita con nombramiento de fecha del 16 de marzo del 2012, y en asistencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 7°, apartado A, fracción VIII, y apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de SAGARHPA expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de sus facultades que le confiere al artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política Local y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, 2do Nivel, Centro de Gobierno Sonora Norte, código postal 83280, en Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25, 26 apartado A, 40, 43 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 45, 54, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1°, 2°, 3°, fracción XX, 30, y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracciones I y II, 4o., fracción XLIII, 8o., fracciones I, II, XV, XXXII y XLI, 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS"; 1., 2., apartado D, fracción III, 17, fracción IV, 44, 45, primer y segundo párrafo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1°, 2°, 3°, 7°, y 8°, del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; las disposiciones jurídicas contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" publicadas en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013; 21, 68, 79 fracciones II, XI, XVI, XXIV y XL y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o., 3o., 7o., primer párrafo, 9o., 12, 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1o., 2o., 3o., y 4o., de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre las "PARTES", y la entrega de recursos por parte de la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional como Unidad Responsable al "GOBIERNO DEL ESTADO" como Instancia Ejecutora para la realización del Proyecto Prioritario, a fin de reactivar las unidades de producción camaronícola que sufrieron los efectos de las mortalidades atípicas en el ciclo productivo 2013 y contribuir a revertir la crisis en la que se encuentra inmerso este sector.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional como Unidad Responsable, transferirá al "GOBIERNO DEL ESTADO" como Instancia Ejecutora la cantidad de \$45'323,712.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la "SAGARPA" en el Ramo 08 del "DPEF", recursos que serán ministrados conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN", al "ACUERDO", y a la normatividad aplicable, así como considerando el calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos, de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Tipo de Apoyo:	"Proyecto Prioritario de Apoyo a la Camaronicultura en el Estado de Sonora ante el Impacto de la Contingencia Sanitaria por Mortalidades Atípicas en el Ciclo Productivo 2013"
Gran Total	\$45'323,712.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio, se ministrarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

No.	CALENDARIO DE MINISTRACIONES	MONTO
1	En una sola transferencia a la firma del presente instrumento.	\$45'323,712.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" informará por escrito a la "CONAPESCA", el número de cuenta, CLABE, el nombre de la institución financiera en el que se apertura la misma del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva, en los términos señalados en el apartado G., del "ACUERDO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, la "CONAPESCA" no realizará el depósito correspondiente, eximiéndolo de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

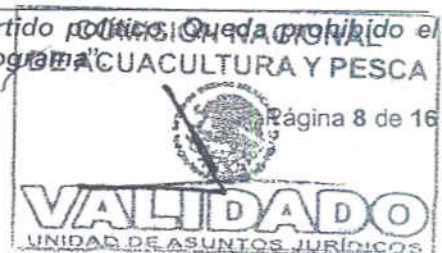
Los recursos que proporcione la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Quinta del presente instrumento.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, junto con sus productos financieros, en ningún momento formaran parte del patrimonio del "GOBIERNO DEL ESTADO", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "CONAPESCA", de conformidad a lo previsto en el instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" interviene en su carácter de Instancia Ejecutora. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 29 de las "REGLAS".

QUINTA.- DE LAS ACCIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto, el "GOBIERNO DEL ESTADO" llevará a cabo en tiempo y forma las siguientes acciones:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- a) Publicar en la página electrónica www.sagarhpa.sonora.gob.mx la convocatoria y fecha de apertura de ventanillas.
- b) Cotejar y recibir los documentos que se adjunten a la solicitud para obtener los apoyos del Proyecto Prioritario, de ser procedente registrar la solicitud en la base de datos correspondiente y entrega al solicitante un acuse de recibo, si le faltare al solicitante algún requisito señalados para el apoyo requerido, se le hará saber antes de ingresar la solicitud para que subsane y entregue la documentación completa, a fin de continuar con el trámite, ajustándose a las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas, no crea derecho a obtener el incentivo solicitado.

- c) Realizar propuestas de dictamen de las solicitudes de apoyo para análisis del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento (CTEYS).
- d) Brindar información complementaria al CTEyS a fin de clarificar y enriquecer la información que forme parte de las bases para la emisión del dictamen correspondiente.
- e) Formalizar los instrumentos legales que permitan el ejercicio y comprobación de los recursos con cada uno de los beneficiarios aprobados.
- f) Remitir a la "CONAPESCA", un ejemplar original del instrumento legal formalizado con los beneficiarios del Proyecto Prioritario; así mismo presentar actas y anexos que se generen con motivo de la ejecución del mismo.
- g) Recibir la documentación comprobatoria y cotejar que cumpla con los requisitos fiscales en los que se acredite la adquisición de los insumos autorizados.
- h) Así como las demás acciones que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del Convenio, observando lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable.

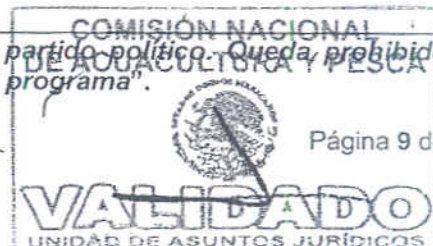
SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

I. El "GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1 Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
- I.2 Ejercer en calidad de Instancia Ejecutora sus facultades y dar cumplimiento en lo que le corresponda de las obligaciones señaladas en el artículo 37 fracciones I y III de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

a) Ejecutar las acciones pactadas a su cargo en los términos y condiciones estipulados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



en este instrumento, conforme a lo establecido en el Proyecto Prioritario;

- b) Coordinar las actividades de promoción y difusión, para llevar a cabo la publicación de la convocatoria e informar al público respecto de las ventanillas de recepción de solicitudes, elaborando el acta de apertura y cierre (que contenga el listado de solicitudes recibidas);
- c) Publicar los resultados de las solicitudes aprobadas y las no aprobadas utilizando para ello los medios informativos disponibles;
- d) Reintegrar a la **TESOFE**, a través de la **"CONAPESCA"**, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2014;
- e) Suscribir con la **"CONAPESCA"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;
- f) Proporcionar a la **"CONAPESCA"** a través de la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- g) Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
- h) Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación, y
- i) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"**, la **"CONAPESCA"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en las disposiciones legales aplicables.

II. La **"CONAPESCA"** como Unidad Responsable tendrá la siguientes obligaciones:

- II.1 Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- II.2 Ejercer en calidad de Unidad Responsable sus facultades y dar cumplimiento en lo que le corresponda a las obligaciones señaladas en el artículo 37 fracciones I y II de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
 - II.3 Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, al "GOBIERNO DEL ESTADO", para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
 - II.4 Suscribir con el "GOBIERNO DEL ESTADO", el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo;
 - II.5 Notificar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados, y
 - II.6 En general a través de la Unidad Responsable vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las "PARTES" acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", éste asumirá todas las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la "CONAPESCA" instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

La "CONAPESCA" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- a) No aplique el apoyo entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SAGARPA", la "CONAPESCA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- c) No entregue a la "CONAPESCA", los informes así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

- d) Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo, y
- e) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del apoyo, ésta quedará obligada en el término que establezca la "CONAPESCA", a través de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional como Unidad Responsable, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "CONAPESCA", respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" acuerdan establecer en un plazo no mayor a veinte días hábiles a la firma del presente instrumento, un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Proyecto (CTEyS), mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por parte de la "CONAPESCA":

El Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional, C. Alfredo Aranda Ocampo; quien presidirá la CTEyS, y podrá designar un suplente.

- b) Por parte de "GOBIERNO DEL ESTADO":

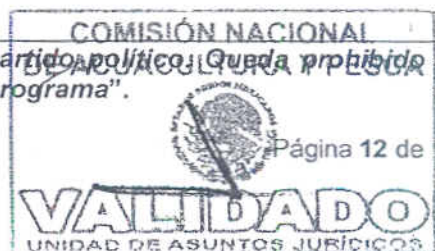
El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, C. Héctor H. Ortiz Ciscomani, quien actuará como Secretario Técnico de la CTEyS, quien a su vez podrá designar un suplente.

Asimismo, se nombra como Vocal de la CTEyS, al Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, quien designará a su representante.

Para tales efectos, la CTEyS sesionará en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requiera, durante el tiempo de ejecución del Proyecto Prioritario, levantando el acta respectiva al término de cada una de sus sesiones, de la que se remitirá un ejemplar con firmas autógrafas a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional la "CONAPESCA".

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las "PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes anexando a la misma la documentación comprobatoria que acrediten la distribución de los recursos, así como los indicadores de gestión y seguimiento; aprobar y en su caso, rechazar los informes que sean sometidos a su consideración previo a su entrega a la "CONAPESCA"; cerciorarse de la integración y conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas; otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier instancia de control y fiscalización, dando cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen.

Se reunirá cada vez que la "CONAPESCA" lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la Unidad Responsable siempre que esta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 32 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

Las "PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del presente convenio, a los siguientes:

1. Por la "CONAPESCA" al C. Francisco Nieto Sánchez, Director de Fomento Acuícola y Pesquero, de quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este convenio, así como la correcta aplicación de los recursos materia de los mismos, quien podrá nombrar un representante.
2. Por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al C. Javier Humberto Vivian Jiménez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 33 de las "REGLAS" y 30, fracción III, inciso a) del "DPEF", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN" respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo del "DPEF".

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las "PARTES" es responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

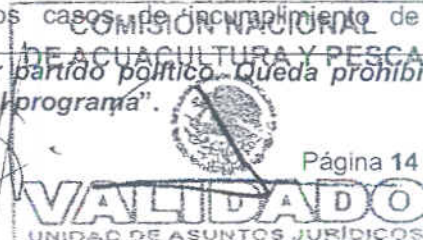
Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las "PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la "CONAPESCA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma de las acciones materia del presente convenio, en los casos de incumplimiento de las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por esta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "CONAPESCA" podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en relación con el punto III, de la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción III incisos j) y n), y 33 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formara parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, huelga o paro de labores que se efectuó de conformidad con las disposiciones legales aplicables y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor que pudieran suspender la ejecución de las acciones convenidas.

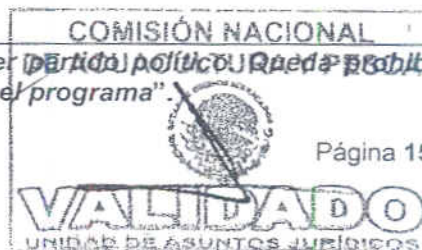
Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las "PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Leyes Federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier ~~partido político~~ ~~Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"~~

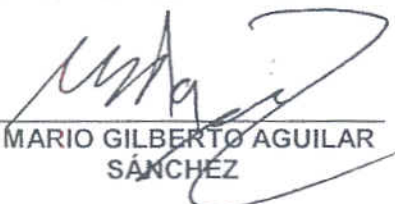


El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014, salvo aquellas acciones que por su naturaleza y justificación en el seno de la CTEyS, deban extenderse más allá del ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas aplicables.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos originales en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa a los 14 días del mes de abril de 2014.

POR LA "SAGARPA" A TRAVES DE LA
"CONAPESCA"

COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA


C. MARIO GILBERTO AGUILAR
SÁNCHEZ

COORDINADOR GENERAL DE
OPERACIÓN Y ESTRATEGIA
INSTITUCIONAL


C. ALFREDO ARANDA OCAMPO

DIRECTOR DE FOMENTO ACUÍCOLA Y
PESQUERO Y RESPONSABLE TÉCNICO


C. FRANCISCO NIETO SÁNCHEZ

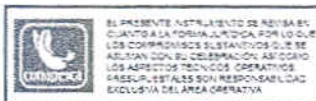
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA


C. HÉCTOR H. ORTÍZ CISCOMANI

SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA Y RESPONSABLE
TÉCNICO


C. JAVIER HUMBERTO VIVIAN JIMÉNEZ



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

